

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 136 / SOLICITUD DE INF. 137-2020 / 02-12-2020 / RESP. 14-12-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 137-2020, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Me proporcione certificación de mi expediente laboral, mi petición basada en los artículos 1, 2, y 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se plantea mi derecho de obtener la información solicitada. Además expreso que de su diligente gestión está respaldada mediante los Art. 75, 76 y 77 de la misma Ley (Ley de Acceso a la Información Pública)”**. -----La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-

- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **COPIA CERTIFICADA EN VERSION PÚBLICA DEL EXPEDIENTE LABORAL A NOMBRE DE LA EMPLEADA** [REDACTED] b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de quince 90/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 15.90**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de certificación de documentos que reposan en los archivos municipales. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**